



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Período de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser rescindido antes, si se extinguiere en las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

El Titular de la Unidad Administrativa, Mtro. Luis Felipe Cruz López, en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el artículo de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación: 12 de agosto de 2015
Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó: LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/040/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIOS NÚMERO UCAOP/208/1123/2015 Y UCAOP/208/1124/2015, DE 4 DE JUNIO DE 2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORIA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. ADRIÁN SÁNCHEZ VELARDE, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. J. OSCAR E. DEL CASTILLO GARCÍA, SUBDIRECTOR DE OBRAS. RICARDO OLVERA GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPTO. DE COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. JOSÉ VICTORINO AGÜEROS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. J. JESÚS LUNA RÍOS, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. MANUEL ORTIZ VALENCIA, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES. ALFONSO SÁNCHEZ CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE CENTROS. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS ARTURO MOLINA MELCHOR, RESIDENTE DE OBRA. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT EN QUERETARO.
ADSCRIPCIÓN:	
HECHOS DENUNCIADOS	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

00000001

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Oficio No. DGD/DAI"B"/310/259/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Lic. Alejandro Uribe Alcázar.
Director de Investigaciones "A".
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a los oficios número UCAOP/208/1123/2015 y UCAOP/208/1124/2015 de fecha 04 de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante los cuales y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO2 014/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan a efecto de investigar, si los servidores públicos o ex servidores públicos señalados en los oficios de referencia, tienen alguna relación con las empresas que se indican en los mismos, con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Por lo que en mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 1, fracción IV y 50 BIS 2, fracción I, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, se le instruye a efecto de que se sirva recibir el oficio de referencia, radique e inicie la indagatoria administrativa que corresponda, practicando todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos que las motivan, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho proceda. Debiendo informar al suscrito de manera inmediata la fecha de prescripción del expediente de mérito.

El número asignado al expediente a iniciar, es el número DGD/040/2015.

Se acompaña el original de los oficios señalados en el proemio del presente oficio, así como copia certificada del oficio DGD/310/042/2015.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B"

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000002

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
DGD/310/042/2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Mtro. Luis Felipe Cruz López.
Director General Adjunto de Investigaciones "B"
Presente.

30 de enero de 2015.

En virtud de que, mediante escrito del 29 de enero de 2015, con efectos al 31 de enero de la misma anualidad, presenté mi renuncia al cargo de Director General de Denuncias e Investigaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le designa para que reciba y atienda todos los asuntos relativos a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

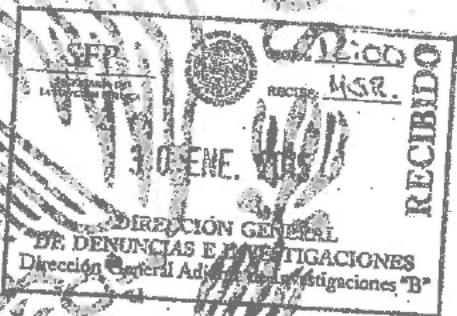
Reciba, le ruego, mi distinguida consideración.



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS.



00000000

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCIÓN XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO DGI/2107/13/2015, SIGNADO POR EL DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS, DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, MISMO QUE EL ORIGINAL SE HA VISTO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.

CONSTE



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B".

MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.



00000003
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1123 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

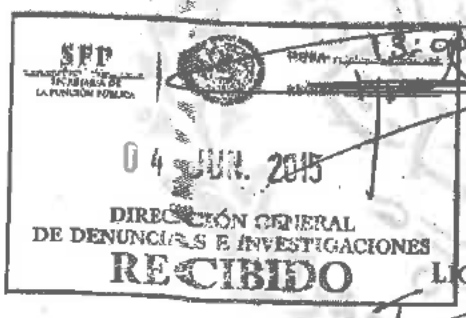
En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO2 014/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Querétaro, en específico al contrato 2014 22 CE A 021 W 00 2014 cuyo objeto es "Ampliación Paseo de la República a la desviación San Miguel Allende", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C.V.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.



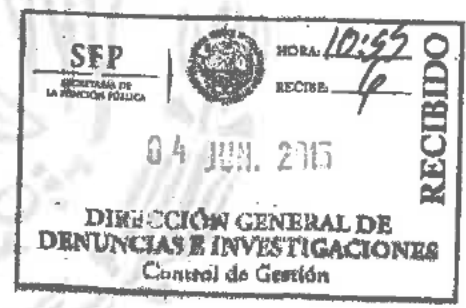
Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

[Signature]
LIC. RAFAEL ORREGÓN CASTELLANOS



c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1124 / 2015

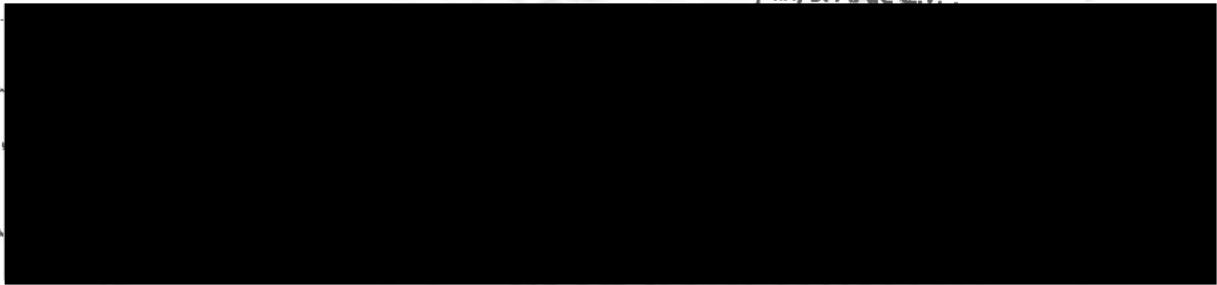
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO2 014/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Querétaro, en específico al contrato 3-V-CE-A-518-W-0-3 cuyo objeto es "Ampliación y modernización de 6.5 m a 12.0 de ancho de corona de la carretera estatal a la Sierra Gorda", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C.V.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.



Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

RECIBIDO
 04 JUN. 2015
 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
 LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS
 ATENTAMENTE
 EL TITULAR DE LA UNIDAD

RECIBIDO
 HORA 10:35
 04 JUN. 2015
 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
 Control de Gestión

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
 MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL - Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
 IMDG/EP/JF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



ACUERDO DE RADICACIÓN

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.-----

VISTO el contenido del oficio DGDI/DGAI"B"/310/259/2015 de esta misma fecha, mediante el cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, remite los oficios UCAOP/208/1123/2015 y UCAOP/208/1124/2015, de fecha cuatro de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO2 014/2015, en específico a los contratos 2014 22 CE A 021 W 00 2014 y 3-V-CE-A-518-W-0-3, respectivamente, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Querétaro, que se mencionan en los referidos oficios, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., toda vez que dichos oficios se remiten con la finalidad de determinar un posible conflicto de intereses, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 2, fracción I, III, IV, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011, radique la investigación de mérito y se practiquen todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos denunciados, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho corresponda; por lo que es de acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

PRIMERO.- Atendiendo al contenido del oficio de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, descrito en el proemio del presente proveído, así como de los oficios UCAPOP/208/1123/2015 y UCAPOP/208/1124/2015, de fecha cuatro de los corrientes, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO2 014/2015, en específico a los contratos 2014 22 CE A 021 W 00 2014 y 3-V-CE-A-518-W-0-3, respectivamente, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los CC. Juan Gerardo Vázquez Herrera, Director General del Centro SCT, Adrián Sánchez Velarde, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, J. Oscar

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

E. del Castillo García, Subdirector de Obras, Ricardo Olvera González, Jefe del Depto. de Costos de la Dirección General de Carreteras, José Victorio Agüeros González, Director de Contratación de la Dirección General de Carreteras, J. Jesús Luna Ríos, Subdirector de Contratos y Costos de la Dirección General de Carreteras, Manuel Ortiz Valencia, Residente General de Carreteras Federales, Alfonso Sánchez Cruz, Coordinador General de Centros, Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contratos y Costos de la Dirección General de Carreteras, Arturo Molina Melchor, Residente General de Carreteras Federales, servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Querétaro, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., para la determinación de un posible conflicto de intereses, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011; **REGISTRESE** el presente asunto en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/040/2015**.

SEGUNDO.- Inicie la indagatoria administrativa que corresponda y llévase a cabo las diligencias de investigación que se estimen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como solicitar la información y documentación que se considere conducente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relacionada con hechos materia de la presente investigación a efecto de determinar si existe relación entre los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Querétaro con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y que derivado de ello, resulten conductas administrativas reprochables en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de estar en posibilidad de determinar si de éstos se advierten elementos que permitan acreditar la existencia de probables irregularidades de carácter administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por disposición expresa del artículo 47 de dicho ordenamiento legal, así como el artículo 50 BIS 2, fracción III, del



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hágase del conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, por el posible incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, informándose que en su momento se le notificara la determinación que en derecho corresponda, de igual forma, en el comunicado de mérito dígasele que los datos personales, serán protegidos por esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. Para tales efectos, gírese oficio de estilo al Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado. -----

CUARTO.- Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma el Lic. Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

-----CONSTE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. MAXIMO RUIZ CHAVANDO.


LIC. PEDRO ALVAREZ RODRÍGUEZ.

SFP

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

**SOLICITUD DE ENVÍO PARA
CHOFER-MENSAJERO**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
OFICINALÍA DE PARTES

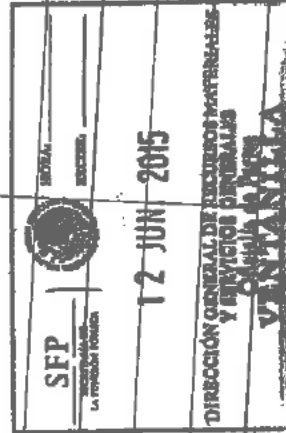
RESPONSABLE DEL ENVÍO: LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

FECHA: 10-junio 2015

ÁREA DE DESCRIPCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

FIRMA: OFICIOS: DGD/DI/A/1027/2015, DGD/DI/A/1028/2015 Y DGD/DI/A/1029/2015

NUMERO CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO (Sobre, Oficio, Otros)	REMITENTE	DESTINATARIO	DEPENDENCIA Y/O EMPRESA
1	Oficio: DGD/DI/A/1027/2015	LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR	C. SERGIO HUMBERTO ZERTUCHE ZUANI	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
2	DGD/DI/A/1028/2015	LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR	C. SERGIO HUMBERTO ZERTUCHE ZUANI	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
3	DGD/DI/A/1029/2015	LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR	C. ERNESTO ALONSO GARIBAY GONZÁLEZ	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



NOTA: SE PRESENTA POR DUPLICADO

Ref.: 510.A.IV.C.23.Prc.02.001

510.A.IV.C.23.Fo.04.009

Rev.: 2

00000007

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"
No. de Oficio: DGDI/DF/A/027/2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/040/2015

00000008

4.028

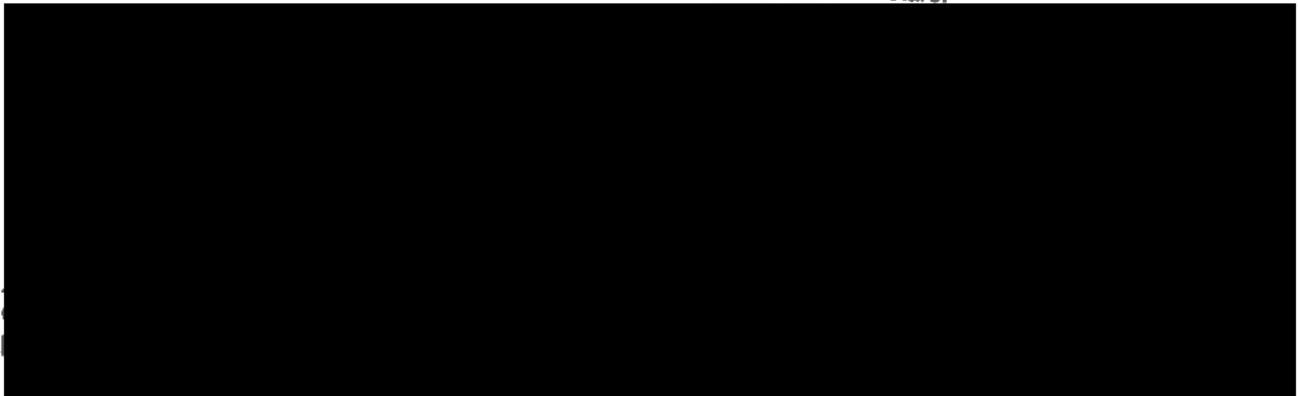
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ACUSE

Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani.
Director General de Recursos Humanos
de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Presente.

10 de junio de 2015.

Con motivo de las investigaciones que esta autoridad realiza en el expediente administrativo señalado al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva remitir copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos adscritos al Centro SCT Querétaro:



Lo anterior, con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones a mi cargo, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR.

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

10 JUN 15 PM 5:34
10127 S/A

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000000
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"
No. de Oficio: DGDI/DP"A"/024/2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/040/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Rafael Obregón Castellanos.
Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública
de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a sus oficios número UCAOP/208/1123/2015 y UCAOP/208/1124/2015, de fecha 4 de los corrientes, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO2 014/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Querétaro, que se mencionan en el referido oficio, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración del expediente citado al rubro.

Asimismo, y para llevar a cabo la integración del expediente de mérito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, se remita copia certificada de todas las documentales que a la fecha se hayan recabado con motivo de la Auditoría AO2 014/2015, en específico del procedimiento de contratación de las señaladas empresas, desde el requerimiento de contratación hasta la formalización del contrato, así como la designación del Supervisor o Residente de Obras y, del Acta constitutiva de las citadas empresas y de los testimonios notariales o poderes, con los que se acredite la representatividad de las empresas.

En los casos de adjudicación por excepción a la licitación, se solicita sírvase remitir copia certificada del dictamen aprobatorio del respectivo Comité de Obra Pública, y de contar con ello, sírvase remitir copia certificada de la constancia de recepción de realización del servicio u obra a cargo del área requirente y pagos realizados.

Por último, se hace de su conocimiento que los datos personales por usted proporcionados, quedaran protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATEPTAMENTE
EL DIRECTOR.

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

SFP	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	09:19	hcz
11 JUN. 2015		UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	
RECIBIDO			

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Oficio No. DGD/ DGAI "B" /310/266/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Alejandro Uribe Alcazar.
Director de Investigaciones "A".
Presente.

12 de junio de 2015.

Me refiero al oficio número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once de los corrientes, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual en atención a los diversos requerimientos formulados respectivamente por los Directores de Investigaciones A, B y C, remite fotocopia de actas constitutivas y poderes notariales de sendas empresas contratistas, y solicita se tramite ante el organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que dicha Unidad señala que carece de atribuciones para realizar el mismo.

Sobre el particular, me permito adjuntar fotocopia de los documentos correspondientes a las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., deducidas de las constancias remitidas por dicha Unidad, cuyas empresas se precisan en el requerimiento contenido en su oficio DGD/ DI "A" /O24/2015 emitido en el expediente de investigación DGD/040/2015 a su cargo. Lo anterior para que en el ámbito de su competencia actúe en consecuencia.

Se acompaña copia certificada del oficio UCAOP/208/1197/2015.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: se envía información

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

11 de junio de 2015.

En relación con los oficios núms. DGDI/DI"A"/024/2015, DGDI/DI"A"/026/2015, DGDI/DI"C"/038/2015, DGDI/039/2015, DGDI/041/2015, DGDI/042/2015y DGDI/043/2015, fechados el 9 de junio del presente y recibidos este día, mediante los que se solicita diversa documentación certificada para iniciar con la tramitación e integración del expediente administrativo de investigación, me permito comentar que con motivo de los trabajos realizados en las auditorías núms. AO4 011/2015, AO1 012/2015, AO2 013, AO2 014/2015, AO4 015/2015, AO4 016/2015 y AO4 017/2015, únicamente se cuenta con copia simple de las Actas Constitutivas y poderes notariales de las empresas contratistas que a continuación se señalan, mismas que se adjuntan al presente.

- Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.
- Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V.
- Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V.
- Constructora Téya, S. A. de C. V.

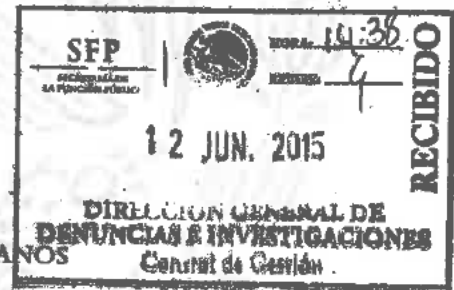
Por lo anterior, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se solicite al organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que esta Unidad carece de atribuciones para realizar dicho trámite.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la demás documentación relativa a los contratos que se encuentran en revisión como parte de las referidas auditorías, se está certificando y será entregada en breve en alcance al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. RAÚL OBREGÓN CASTELLANOS



C.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCION XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO UCAOP/208/1197/2015 DE FECHA ONCE DE JUNIO DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, SIGNADO POR EL LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA, MISMO QUE EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----

CONSTE



EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B".

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "B"**

LIC. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.

00000012

Registro de Comercio.

Control Interno 1 del 25/02/2015

Copias Simples Constitucion de La
Sociedad Constructora Urbanizadora
Ixtapan, SA de CV. FME 2454 * 26

(3 hojas)



OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX

ifrem.tenancingo@hotmail.com



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

00000013

Constitución de Sociedad

Página 1 de 3

26-02-2015 12:30:14

Código de Autenticidad de Inscripción
95014041e910b5325775de1af769e11f0793d11

Antecedentes Registrales

PRIMERA INSCRIPCIÓN

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Modalidad:
CAPITAL VARIABLE

Sociedad Mercantil
SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen 426

Libro NCD Foja NCD

De Fecha 05 Del mes de OCTUBRE

de 1998

Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ IZITA

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE Estado 11
DESCUADADO)

ESTADO DE MÉXICO

Se instituyó la Sociedad denominada

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Con duración 99 AÑOS años y domicilio en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO

Objeto Social 1.- LA CONSTRUCCION DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE BODEGAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CAMINOS, VIAS DE COMUNICACION, PRESAS Y CANALES, PERFORACION DE POZOS; ASI COMO OBRAS DE DRENAJES Y DESMORTE VIALES. 2.- LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS RURALES Y URBANOS CON EL FIN DE URBANIZARLOS. 3.- COMPRA-VENTA DE LOTES DE TERRENO EXCLUSIVAMENTE URBANIZADOS, LA PLANIFICACION, LOTIFICACION Y URBANIZACION DE TERRENOS PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTROS URBANOS. 4.- LA COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION Y EN GENERAL LA EXPLOTACION ASI COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS SOBRE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS EXCLUSIVAMENTE URBANOS. 5.- LA INSTALACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, ALUMBRADO Y FUERZA ELECTRICA Y ACTIVIDADES SENEJANTES. 6.- LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CONESIONES FEDERALES O ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE RELACIONADO CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 7.- LA ORGANIZACION PARTICIPACION O ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ASOCIADOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 8.- LA CREACION, FOMENTO MANTENIMIENTO O ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN FINES TURISTICOS, RECREATIVOS O DE DESCANSO. 9. PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBR, SERVICIOS VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DISEÑE, CONSTRUYA, FABRIQUE, REPRESENTE Y/O COMERCIALICE. 10. CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, FRACCIONAR, FUSIONAR, SUBDIVIDIR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, EXPLOTAR NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES....32.

Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo \$50,000.00

No. de acciones o partes sociales 5000

Capital social variable \$.00

No. de acciones o partes sociales 0

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
		\$10.00	5000

Suscritas como sigue:

Nombre	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total	Tipo de Capital
--------	--------------------------------	-------	-------------	-----------------



Constitución de Sociedad

Página 3 de 3
26-02-2015 12:30:14

NOVIEMBRE DE 1964, DOMICILIO CIRCUITO SDR CAMPO DE GOLF SIN NUMERO, IXTAPAN DE LA
MIA, SOLTERO CON RFC SADR-641111-2C9

CARLOS ARTURO SAN ROMAN DUNNE [REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED]
[REDACTED] DOMICILIO [REDACTED] SIN NUMERO, [REDACTED], [REDACTED]
CON RFC [REDACTED]

WILBERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE [REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED]
[REDACTED], DOMICILIO [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] CON RFC [REDACTED]

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de inscripción \$552.78 Boleta de Pago No. CB 669690

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 15 Del Mes de OCTUBRE de 1998

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 1

De fecha 22 Del Mes de OCTUBRE de 1998

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

----- ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA -----

----- VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO -----

----- AÑO 2011 DOS MIL ONCE -----

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, ai tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

----- PROTESTA DE LEY -----
Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrén quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Circuenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

----- DECLARACIONES -----

I.- LEGAL EXISTENCIA
A).-CONSTITUTIVA. Mediante escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la

Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, respecto a [REDACTED] del capital fijo con un valor nominal [REDACTED] de la

Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las que era titular el de cujus, adjudicados a favor de sus hijos, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en partes iguales.

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario.- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.- Apertura del Escrutinio.- Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en la cantidad que se señala en el escrutinio.- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue: **LISTA DE ASISTENCIA.**

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO	EN	Asistencia
	Parte fija	Parte variable				
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: SADR6704114W3	[REDACTED]	[REDACTED]				Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: SADR6411112C9	[REDACTED]	[REDACTED]				Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. RFC: SADG700325L13	[REDACTED]	[REDACTED]				Presente
TOTALES						100%

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en [REDACTED] acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea. En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, reconociéndole su personalidad. En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** I.- Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad. II.- Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea. III.- Registro de

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 COTEJADO

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV.- Designación de los Delegados Especiales.- V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.- Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.- A- luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes.- **ACUERDOS.- "Primero.** Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."- **"Segundo.** Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:

- (i) Considerando [REDACTED] acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las [REDACTED] acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [REDACTED] acciones: de las cuales [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social, y, [REDACTED] dos millones [REDACTED] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.
- (ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, es titular [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social;

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.-----

- (iii) El señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.-----

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante.- Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.- **SEGUNDO PUNTO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria; los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:-----

- a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal [REDACTED] y que representa menos del 0.00004% (menos del cero punto cero, cero, cero, cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900 -----
- b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED]

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 COTEJADO

de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED]

[REDACTED] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED]

[REDACTED] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE realiza a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Igualmente, se hace constar que los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes.- A C U E R D O S.-"Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar." "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	mas del 99.999%	[REDACTED]
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: ICG981210SD5	[REDACTED]	[REDACTED]	menos del 0.001%	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]

"Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE de cualesquier responsabilidades respecto de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V." **TERCER PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: - A C U E R D O S.- "Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.- "Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social" - **CUARTO.** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: - A C U E R D O.- "Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 COTELAJADO

a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- **QUINTO PUNTO.** En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: **A C U E R D O.**- "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- **NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Presidente.- RUBRICA.- ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.- Secretario.- RUBRICA.- GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.- Escrutador.- RUBRICA.- INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Por: Ricardo Arturo San Román Dunne.- RUBRICA; Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe:-----**

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	EN Asistencia
	Parte fija	Parte variable			
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.					Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.		0"			Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.		0"			Presente
TOTALES					100%

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera:

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.				
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.	1	0"		
TOTALES				

CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE de cualquier

responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

SEXTA.- En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos a los señores RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

SÉPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredite su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Casado Bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente.

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza.

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,148 OCHO MIL CIENTO CUARENTA
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO
EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.

ACTA NUMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ---
VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE ---
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes
de mayo del año dos mil siete, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública
Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad,
en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de
fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad
denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO
SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad
haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles, tamaño carta impresas
solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en
el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA
ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho
de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa
los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN,
S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR.
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente
del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas
presentes, Presidió la Asamblea el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la
Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
nombraron al SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara
como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores
aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo
establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como
escrutador al SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien después de
aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta
Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

(CIENTO POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:.- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.- **II.-** Designación de Delegados Especiales.- **III.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea. -----

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA -----

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:.- En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

equivalente a [REDACTED]. En una [REDACTED] la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de [REDACTED]



equivalente a 780,000 acciones (setecientos ochenta mil acciones).- En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted] equivalente a [redacted]



Asimismo, en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en que al aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron. Previa deliberación y por unanimidad de votos la asamblea tomó los siguientes:



ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [redacted]

[redacted], sin publicarlo en el Registro Público correspondiente.

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizarán conforme lo siguiente: --

- En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted]

- En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted] N.), equivalente a [redacted]

- En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted]

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

00000030

[REDACTED]

equivalente a [REDACTED]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que: -----

i) RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, aportará por sí y para sí, la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que la misma se tiene por suscrita. -----

"Tercero. Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emitanse

[REDACTED] acciones

nominales y ordinarias, con valor nominal de [REDACTED]

cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se

distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones

en dinero antes referidas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]

"Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia." -----

"Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	0	0.15%	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	0	0.02%	\$ [REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	3	[REDACTED]	[REDACTED]

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Publico No. 125
Estado de Mexico

acciones a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:- - ACUERDOS:- - "Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte minima fija del capital social." - Segundo.- Se eprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte minima fija del capital social." - Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APPO	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total					

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones. - II.- En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:- - ACUERDOS:- - "Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración." - - Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- - Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

COPIA CERTIFICADA

SE RAS CAMPIRAN
COTEJADO

COTEJADO

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - "Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.- De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:-
ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Salazar, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el Libro Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas".- IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos, la Asamblea tomó el siguiente: - - - **ACUERDO: - - - "Noveno.-** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE** Y C.P. **LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, para que conjunta o individualmente acudan ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados, así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."- - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 COTEJADO

COTEJADO

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, LEONARDO DURAN GONZALEZ(RUBRICAS)".-----

C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA, de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte minima fija del capital social.-----

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte minima fija del capital social.-----

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE queda distribuido a partir de esta fecha como sigue: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APRD X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				
Total				

CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutive de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Unico, en vez del Consejo de Administración

QUINTA.- Se designa como Administrador Unico de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTELADO

JUN 10 2000

CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

SEXTA.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

SEPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

----- **PERSONALIDAD Y LEGAL-EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Publico No. 125
Estado de México

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.
- II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.
- III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.
- IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser:

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario.

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE
FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE. ANTE MI.
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO
ALGUNO.-FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN. EL
SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
FOTOMEADO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --
 En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
 Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MEXICO

Folio: 67
 Compromiso
 Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 14/09/2007 Hora: 13:28	
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 3	Partida: 409	A Fojas:	
Recibo: N° REF DE PAGO: 88244 Y 97236		Derechos: \$ 1,554.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUEYON-B



REGISTRO DE COMERCIO



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



BOLETA DE INSCRIPCION

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL
LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 * 26**

Control Interno Fecha de Prolación
1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Eventos Registrales:
BOLETA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
INSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Identificación	Descripción	Fecha Registro	Registro
454 26	Asamblea ordinaria	14-09-2007.	1

Fecha de Inscripción:
13 DE SEPTIEMBRE 00
Monto: \$1,554.00
Costo: \$0.00

Boleta de Pago No.: 98224

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

El Registrador

[Handwritten signature]

Lic. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO

00000041

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima-Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIENTOS POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de

COPIA CERTIFICADA

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO ESTADAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO INTERMUNICIPAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO INTERESTADAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO INTERMUNICIPAL INTERESTADAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y GOBIERNO INTERMUNICIPAL INTERESTADAL INTERMUNICIPAL

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR					
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE					
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE					
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE					
Total					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- **ORDEN DEL DIA.** - I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- IV.- Designación de delegado especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.** - I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

----- ACTA NÚMERO 4,894 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----
VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de
septiembre del año dos mil siete,

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad,
en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha
21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete de la sociedad denominada
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN
DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito,
quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta, impresas solo por el
anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo
de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de
agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los
Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A.
DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la
que fueron previa y personalmente convocados por el Señor ROBERTO
EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo
de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
Presidió la Asamblea el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la
Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
nombraron al Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que
actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos
Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de
conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos
Sociales, designó como escrutador al C.P. LEONARDO DURAN GONZÁLEZ,
quien después de aceptar el cargo conferido, formuló al escrutinio de ley.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO
COPIA AUTENTICADA

ES PRIMER TESTIMONIO,
PRIMERO EN SU ORDEN

QUÉ CONTIENE:

**PROTOCOLIZACION DE ACTA DE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE LA EMPRESA:**

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA

IXTAPAN",

SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE

ESCRITURA: 4,694

VOLUMEN: 106

AÑO: 2007

CONSTRUCTORA URBANIZADORA
IXTAPAN



**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. **LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio, y de

ADA
 COPIA CERT.
 COTEJADO

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

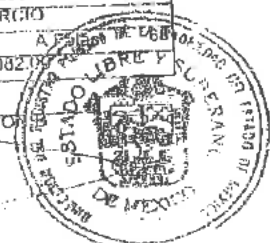
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 11/05/2007	Hora: 10:56
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: J	Partida: 384	Derechos: \$ 1,082.00
Recibo N° REF-21215	El Registrador	

LIC. MA. JACQUELINE PLACRUO VON



REGISTRO DE COMERCIO

ROBERTO ALFREDO
SAN ROMAN DUNNE

RICARDO ARTURO
SAN ROMAN DUNNE

GUILLERMO
ANTONIO SAN
ROMAN DUNNE

Total

QUINTA.- En cumplimiento al acuerdo del se del orde

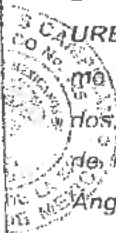
precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital. -----

SEXTA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

La legal existencia de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51, Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

FE NOTARIAL



LIC. GORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagó la cantidad de [REDACTED] CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), equivalente a [REDACTED] acciones (selecientos ochenta mil acciones). -----

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

TERCERA.- Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDER**, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.
- II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.
- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.
- IV.- Designación de delegados especiales.

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de acciones a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

"Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del

COPIA CERTIFICADA

RICARDO

Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, [REDACTED] acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, [REDACTED] acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

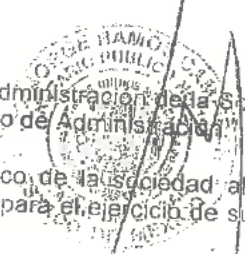
II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS:

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo



COPIA CERTIFICADA

se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
 - b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
 - c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
 - d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
 - e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.-----
- Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

"Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO:

"**Octavo.**- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomó el siguiente:

ACUERDO:

"**Noveno.**- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, **RICARDO ARTURO SAN**

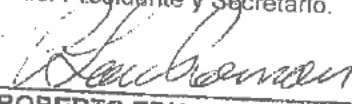
COPIA CERTIFICADA

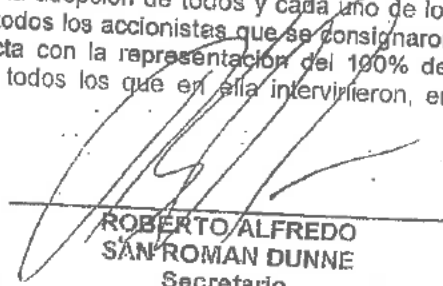
COPIA CERTIFICADA



ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.


ROBERTO EDUARDO
SAN ROMAN WIDERKEHR.
Presidente.


ROBERTO ALFREDO
SAN ROMAN DUNNE
Secretario.


RICARDO ARTURO
SAN ROMAN DUNNE

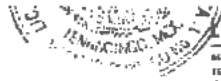

GUILLERMO ANTONIO
SAN ROMAN DUNNE


C.P. LEONARDO
DURÁN GONZÁLEZ
Escrutador



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-05-77 2-27-77
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 701-708-7777 AMBIM: - 2-23-77

AÑO 1998-----
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)-----
VOLUMEN: CDXXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:



COPIA CERTIFICADA

-----PROTESTA-----
-----DE LEY-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se constatare la verdad, los apercibi de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----



ANTECEDENTES

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.-
EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.

En atención a la solicitud presentada por el **C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ VSITA**, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA. DE CV.**, bajo la denominación **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.**

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Concedor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MUCIEZUMA 104 OIE. TELS: 01(714) 2-03-73 2-29-73
IENANCINGO. MEX. FAX. 2-06-73
CELULAR 905-106-1343 MODEN. 2-23-73

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 99488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, ó de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

LIC. MR. S. ANTONIO GONZALEZ 15114
MEXICO TEL: 01(52) 2-29-77 2-29-77
TELEFONO FAX: 2-29-77
CELULAR: 907-108-1543 MODEM: 2-29-77

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

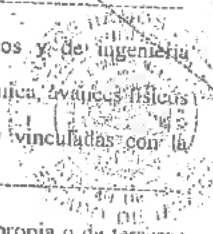
20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y, en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.-----

COPIA CERTIFICADA



consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Limitado con un Mínimo Fijo de [redacted] representado por [redacted] con valor nominal [redacted] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA



a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de este derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----


M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 SOCIEDAD 104 D.E. TEL. (011) 2-03-71 2-29-73
 GUANACASTE, P.R. FAX: 2-06-73
 C.E.L.L.A.R. 907-108-1191 A.D.D.M.A. 7-33-73

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



MOCIEZUMA 104 OFE. TEL: 01(714) 2-01-71 2-29-73
ELNANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 903-106-3743 MODER. 2-73-73

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

-----**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**-----

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

-----**DE LOS FUNCIONARIOS**-----

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar; aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y:-----



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

REGISTRADO 304 OJE. TEL: 06(714) 2-01-73 2-17-73
TOLUCA, MEX. FAX: 2-05-73
CULCAR: 901-208-3242 MUDOM: 2-17-73

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO


DE ADMINISTRACION

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:**

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades


Lic. M. A. Antonio Calterez Ysla
 NOTARÍA PÚBLICA DEL D.F.
 TERCERA SECCIÓN
 CALLE DE LOS RIOS 100-1001
 TEL: (0674) 2-05-75 2-79-77
 FAX: 2-06-72
 CUBRIM: 07-79-77

del Trabajo de cualquier indole ante árbitros o arbitradores, con el poder mas amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiere cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparezcan con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 523 de la Ley General del Trabajo que determina

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, a fin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa. Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Appear bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



J.C. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANCIAS
CELULAR 993-308-7747
TEL. (011) 5-205-77 2-27-77
FAX 2-06-77
SIGMA 2-27-77

VIGÉSIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con anejo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGÉSIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de las comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio, según el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

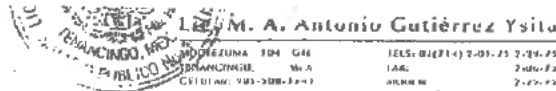
SOCIOS FUNDADORES.

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía, otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no este específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, etc.

COPIA CERTIFICADA

términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados, aceptaron, protestaron y consiguieron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigésima Séptima** de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. [REDACTED]** con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Sr. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
Notario Público
Oficina 104 011
Panamá, C.R.
Teléfono: 702-500 1117
Fax: 702-500 1117
E-mail: notario@notario.com

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto;
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todos y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus gestiones los comparecientes manifestaron que concuerda con el original que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte del mismo.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERSEHN, hijo de [redacted] originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] de [redacted] vecino de [redacted] con domicilio en [redacted] número, casado, [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] (tres, tres, uno, uno, cero, tres, Q, cero) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte del mismo.

EL SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] de [redacted] vecino de [redacted] con domicilio en [redacted] número, casado, [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] (tres, tres, uno, uno, cero, tres, Q, cero) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte del mismo.

COPIA CERTIFICADA



[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de

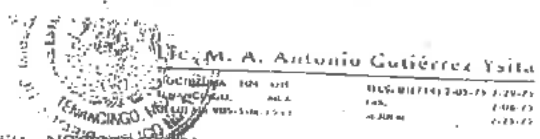
[REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, siete, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, W, tres) quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser

originario de [REDACTED] con domicilio [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.



-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2468 DEL CODIGO CIVIL-----
-----VICENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

"Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES "PRIMER TESTIMONIO" computado de sus orígenes que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo. De donde se sabe que dice fojas útiles, debidamente señaladas y cubiertas para la diligencia denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----
-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998-----
-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
(Handwritten signature)



COPIA CERTIFICADA

00000086



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de In Propiedad

Clase: RR

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1908	Hora: 10:25
Cibro: PRIMERO		Seccion: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Derechos: 3 552 7a			



E.T. Registrador

IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

REGISTRO DE
COMERCIO

00000087

NOTARIO PÚBLICO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL,
MÉXICO, EN FUNCIONES: _____

----- CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en cinco fojas útiles y sus anexos, corresponden al original del ACTA NÚMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO EN DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLÉA EXTRAORDINARIA, DE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANGINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, PARTIDA 384 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, A FOJAS 68 SESENTA Y OCHO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2007. ---

----- Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante. -----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. -----

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

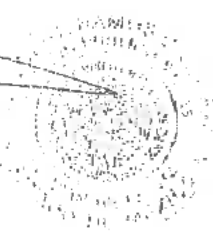
LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

----- Doy Fe. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

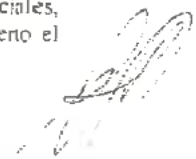
LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLELMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	-0-	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	-0-	[REDACTED]	[REDACTED]

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

COPIA CERTIFICADA

18

requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [REDACTED] Dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] equivalente a [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] equivalente a [REDACTED]

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

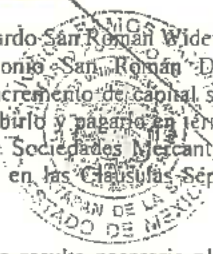
Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en

[Handwritten signature and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.

Previo deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] (M.N.), sin publicitar en el Registro Público correspondiente."

Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] 00/100. M. N.), equivalente a [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de \$7'900.000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100, M. N.), equivalente a 790.000 acciones (setecientos noventa mil acciones).

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar, que:

- i) RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE aportará por sí y para sí, la cantidad de [REDACTED]

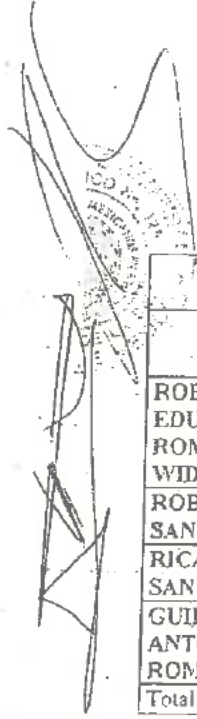
Tercero. Con motivo del aumento decretado, en su oportunidad, emitanse [REDACTED] acciones nominativas y ordinarias, con valor nominal de [REDACTED] (M.N.), cada una, que representen la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas:

COPIA CERTIFICADA

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		
TOTAL		

"**Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia."

"**Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:



Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR					
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE					
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE					
GUILLEMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE					
Total					

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

"**Sexto.** Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."

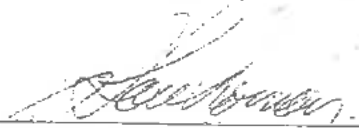
11. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

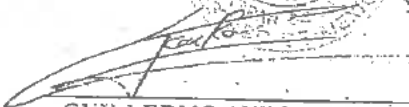
III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

COPIA CERTIFICADA


ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
WIDERKEHR.
Presidente.


ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN
DUNNE.
Secretario.


RICARDO ARTURO SAN ROMAN
DUNNE.
Escrutador.


GUILLERMO ANTONIO SAN
ROMAN DUNNE.





Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales: LIBRO UNICO, SECCION COMERCIO, PARTIDA NUMERO 160, DEL VOLUMEN 2, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Folio Mercantil Electrónico

1. Por escritura No./ póliza No. 4,289 Volumen 95 ORDINARIO Libro Foja

2. De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

3. Clave del Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

Se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a) Prórroga de la duración de la sociedad
b) Cambio de denominación o razón social
c) Cambio de domicilio social
d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad.
e) Cambio de nacionalidad de la sociedad

f) Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA

g) Aumento o reducción del capital fijo

X Aumento o reducción del capital variable

- Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
Modificación acciones capital fijo
Modificación acciones capital variable
Modificación valor acciones capital fijo
Modificación valor acciones capital variable

Form fields for RFC, Municipis, C.P., Continúa con operaciones en el país, Tiene estatutos extranjeros, Modalidad, Capital total

COPIA CERTIFICADA



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

No Existe Tracto sucesivo

g1) Suscribas como sigue:

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Lec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	Nc. Acc. o Partes Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación
SAN ROMAN	DUNNE	ROBERTO EDUARDO	[REDACTED]	[REDACTED]	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SAN ROMAN	DUNNE	ROBERTO ALFREDO	[REDACTED]	[REDACTED]	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SAN ROMAN	DUNNE	RICARDO ARTURO	[REDACTED]	[REDACTED]	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SAN ROMAN	DUNNE	GUILLELMO ANTONIO	[REDACTED]	[REDACTED]	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Numero de acciones aumentan / reducen
B	1000	23500,000	1,000	23500,000

g3) Suscribas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Lec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	Nc. Acc. o Partes Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación
SAN ROMAN	DUNNE	RICARDO ARTURO	[REDACTED]	[REDACTED]	B	[REDACTED]	Variable	[REDACTED]



- h) Fusión con otra sociedad
 h 1) Fusiónada
 Fusiónante
- h 2) Escisión de la sociedad
 Con Extinción de la Escidente
 Sin Extinción de la Escidente
- Capital Social Anterior _____ Capital Social a Escindir _____

- Disolución de la sociedad
 Liquidación de la sociedad
 Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.
 Los que a la letra dicen como sigue _____

COPIA CERTIFICADA

SEGUNDA. En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de [REDACTED] mismos que acordaron serán aportados en tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran transcrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] equivalente a [REDACTED] acciones [REDACTED] En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] equivalente a [REDACTED] acciones [REDACTED] En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

TERCERA. Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONID SAN ROMÁN DUNNE, manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo o comprarlo: según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley

WWW.TEATO





Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales. Por lo que ratifican su conformidad para que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total					

COPIA CERTIFICADA

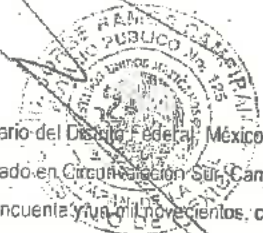
QUINTA.- En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se inscribió en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital, en el Libro de registro de Acciones y en el Libro de registro de Sociedades Mercantiles.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

10. Generales del representante y/o delegado _____

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación San Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y una mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario.


 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MUNICIPIO DE IXTAPAN	ESTADO DE MEXICO	FECHA DE EMISION	1998 OCT 22
LIBRO 105	FOLIO 154	IMPORTE	2.000.00
LIBRO 105	FOLIO 154	IMPORTE	2.000.00



AÑO 1998
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCAINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGELO ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecieron las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mi conocimiento y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, como agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA

DE DECIR

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los señalados anteriormente harán y justificarán en este acto, procedi a protestarlos por el hecho de haberse con la verdad, los apercibi de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y de los efectos del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete) fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, al momento anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno de ellos compete declaran que:

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

----- ANTECEDENTES -----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al márgen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV, bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Asís

DELEGACION EN FOLIO, FOLIO MEX - Al centro SUPERAGIO EL BUEN PAGO, NO
DELEGACION EL SUBDELEGADO JURIDICO M. F. D. GABRIEL GARCIA
REYES RE-LANA, una firma ilegible - PA-1,134,352

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SIICP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, FIC - L OFICINA AUTORIZADA
FOLIOCA, MEXICO - EL DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, SA. DE CV. DE
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - Al centro De
sello con el fisco Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CALA
RECAUDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION, FECHA 10 DE SET DE
1998 - IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Exposto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLASIFICACION

DE NOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de
conformidad con la ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, por
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "CONSTRUCTORA URBANIZADORA
URBANIZADORA XTAPAN". Esta denominación va bien acompañada de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se otorga a Antonio
S.A. DE CV.

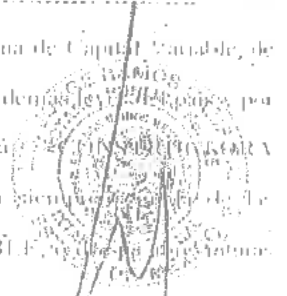
DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en el MUNICIPIO DE
XTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer sucursales,
Agencias, Oficinas y domicilios conexionales en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:

COPIA CERTIFICADA



- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de biológicos, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, puentes y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte de taludes.
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.
- 10).- Construir, comprar, vender, fusionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysua

DOMINICANA REPUBLICA	1984	1984
PROFESION INGENIERO	1984	1984
1984	1984	1984



general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus anexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, planes sociales y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICADO



consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantenimiento.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficos de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar, adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ VILLAR
ABOGADO EN LA LEY
ESTADO DE QUERÉTARO, MÉX.
CALLE CALLES 305, COL. CENTRO
QUERÉTARO, QUERÉTARO, MÉX.
TEL. (01) 771 306 1133 FAX (01) 771 306 1133



necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

-----DURACION-----

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

-----NACIONALIDAD-----

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que:

“Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o propiedad de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada”

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable Limitada con un Mínimo Fijo de: [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones nominales de [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Limitada, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o aduición de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



Handwritten signature and scribbles over the bottom right portion of the document.

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.

DECIMA.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

INDECIPIOMA 104 4111
ESTADONACIONAL MEXICO
CREDITAR 998-104-1947



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las finalidades de esta escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea; la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repelerá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MICROSUMA 104 DTG. TEL: 01(710) 2-01-73 2-29-73
FINANCIERO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 999-108-3543 MOVILM. 2-23-73

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

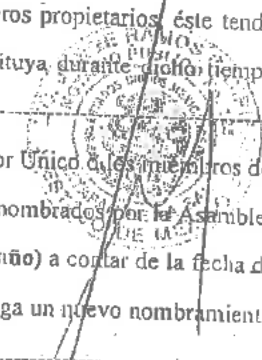
VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COPIADO



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 304 OJE	MEX.	RELS: DIEFEN) 2-05-75 2-29-75
TEHACANGCO.		PAB:
CÁLCULAB. 701-108-1143		MEXIEM:
		2-06-71
		1-25-71

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----
-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto, dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
Año: 1970 No. 100
Escribanía: 100
Código: 100 100 100

[Handwritten signature]
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder ~~para~~ amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley General del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL TRABAJO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (IHONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar los actos que sean necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 523 de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa. Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENA Y DOS) y 702 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL TRABAJO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (IHONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

que sea citada la sociedad por la ruta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o licencia social, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Apoyar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso relacionados o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

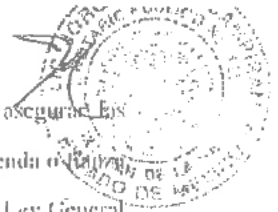
DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se guarda a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos que se refiere la Comisión Vigilancia Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de falta temporal o absoluta.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 169 (cento noventa y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
BOULEVARD 104 CIB
CENAMUNGU, ABE
CELESTIAL 981-108-1943
TEL. CENTRAL 2 04 23 27-25
FAX 2 04 23
MOBIL 2 25 23



VIGÉSIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGÉSIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que lije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos de administración, los cuales se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

DOMINICANA REPUBLICA
SECRETARIA DE ESTADO
COMERCIO Y TURISMO
SANTO DOMINGO, D. R.



podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS



PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKJEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COPIA CERTIFICADA

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURÓ SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados, aceptaron, protestaron y caucionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

VALOR DE FONDO	104	000	1115	01	110	21	00	21
ESTADO DE ORIGEN								
CLASIFICAR POR	100	15	11					

S E P T I M O. Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, a la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo en mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".



O C T A V O. Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agregó al apéndice de documentos de esta copia con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan sus deseos por nacimiento.



EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERREITER, dijo ser

[redacted] lugar donde nació el día [redacted]

[redacted] vecino de [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNI, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos

COPIA CERTIFICADA

505-5050

[Handwritten signature]

EL SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] del mes de [redacted] del año [redacted].

[redacted] con domicilio en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [redacted] con domicilio en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de [redacted] lugar donde nació el [redacted] con domicilio en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible; el sello de autorizar.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

SIN FE PÚBLICA 104 101
TENANCINGO, MEX
ESTADO DE MEXICO 100-15-1
DISEÑO Y CALIFICACIÓN 11/29/98
FOLIO 104
ABRIL 1998

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorganen"



COPIA CERTIFICADA

ES PRIMER TESTIMONIO

con pulcritud de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo de folio se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y coleadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

--- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en este Distrito Judicial:-----

-----C E R T I F I C O-----

-- -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documentó, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

-- -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.



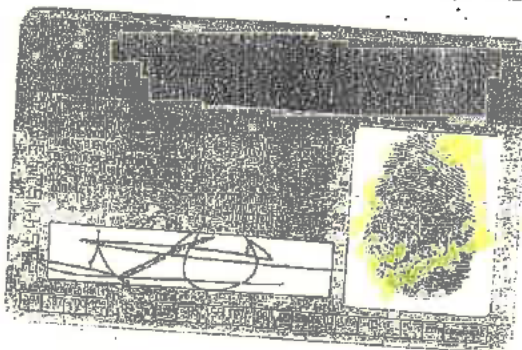
YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ---CERTIFICO--- Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la ESCRITURA NÚMERO 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Migue' Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito cial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolvi a su presentante. ----- Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -----

COPIA CERTIFICADA



LIBRO 02

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
CENAL	
REGISTRADO	
SNCRONKIL	2002
DDNRE	2002
RICARDO MARTINEZ	
DOMICILIO	
ESTADO DE GUERRERO - CAMBO DE SYN	
BARRE - SAN JUAN	
C. TAPAL - J. J. J. J.	
SECCION - 1068 ZC	1068 ZC
CLAVE DE ELECCION - SNCRS152041109H20	
ESPECIFICACIONES	
MARCA: 041	



COPIA CERTIFICADA



SECRETARIO



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno Folio: 88
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recibo N°: CB 068690		Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

REGISTRO DE
COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

RECIBO OFICIAL CB 069690

CEL. CIV. CRUB9690
PREPAGO 26032

IMPORTE	552.78
DESCUENTOS	0.00
RECATOS	0.00
EXCENCIONES	0.00
IMPORTE TOTAL	552.78

EL C. CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN S.A. DE CV. A TRAMITE EFECTUADO

DOMICILIO TENANCINGO, MEXICO

POR CONCEPTO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Q.R. 26032 COMPRA-VENTA

020200

PERIODO DE PAGO: 10/10/96 - 15/10/96

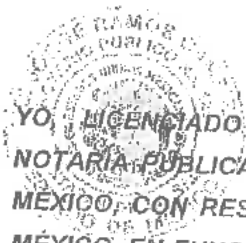
MONEDA: MILN CUENTA: 058

CONTRIBUYENTE: CADALUPE SILVA TORRE

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO



COPIA CERTIFICADA



YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: _____

CERTIFICO _____

Que las presentes fotocopias que anteceden en cinco fojas útiles y sus anexos, corresponden al original del ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN 106 CIENTO SEIS DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO EN DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, DE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, PARTIDA 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2454*26 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007. _____

Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante. _____

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. _____

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. _____

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. _____
Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. _____

Doy Fe. _____

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



00000140



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MICTEZUMA 104 016 TELS: 01(214) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-108-1543 MODEN: 2-25-75

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA. IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declaran que:-----

NOTARIO

-----**ANTECEDENTES**-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA: DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 OFE. TEL: 01(714) 2-01-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-08-75
CELULAR: 905-508-1941 *ODEN: 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98483709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

general con toda clase de bienes muebles.

- 12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.
- 13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.
- 14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.
- 15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.
- 16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.
- 17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.
- 18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.
- 19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.
- 20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos; tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.
- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.
- 22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.
- 23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

- consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----
- 24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----
- 25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----
- 26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----
- 27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----
- 28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----
- 29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----
- 30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----
- 31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----
- 32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la



Dr. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 01(714) 2-05-75 2-20-75
FAX: 2-06-75
MOBILE: 2-23-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [REDACTED] **PESOS 00/100 M.N.**, representado por [REDACTED] **ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de: [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el **Artículo Primero Transitorio**.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.

DECIMA.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 704 D.F.
 TENANCINGO, MEX.
 CELULAR: 905-908-1543

TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 FAX: 2-04-75
 MOBILE: 2-75-75

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal